



## **LOS SINDICATOS ABAJO FIRMANTES, NO FIRMAN EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL SINDICATO ANPE EL 16/12/2008, SOBRE LICENCIAS Y PERMISOS, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1-Consideramos que es **insuficiente** la propuesta planteada.

2-**No incluye una cláusula adicional** para que se incorporen las mejoras sobre **conciliación de la vida personal, familiar y laboral**, que introduzcan tanto la legislación estatal como la normativa de los empleados públicos.

3-**No se ha querido negociar** el otro tema que faltaba del acuerdo sectorial, esto es, el **pago de tutorías** y haberlo incluido todo en un bloque, como se hizo con el anterior acuerdo.

Había **mucha prisa por firmar una propuesta muy deficiente** de licencias y permisos. Con las actuales leyes de conciliación de la vida laboral y familiar, el estatuto básico del empleado público, y la ley de igualdad, se pueden firmar acuerdos infinitamente mejores.

En resumen, estas medidas, escasas y poco útiles, suponen una **gran decepción** en las expectativas del **profesorado en el logro de sus legítimas reivindicaciones**.

CCOO

UGT

CSI-CSIF

STEM

CSIT



## ANÁLISIS DE UN ACUERDO INSUFICIENTE

- En dos apartados: **Matrimonio y fallecimiento de familiar** hasta tercer grado, **solamente nos dan 1 día**, sin contemplar otro día si es fuera de la CAM por traslado y siendo cualquier día, no es natural, no hábil. El artículo 18.9 del AGF establece dos días en Madrid y tres si es fuera de Madrid.
- En **cumplimiento de deber inexcusable**, ya existía este permiso, lo único que hacen es hacerlo más restrictivo, sin incluir renovación de documentos oficiales. El AGF en el art. 18.6 no pone condiciones.
- En permisos por **hijos con discapacidad**, nos permiten **dos horas de flexibilidad horaria, pero siempre que la discapacidad sea del 50%, cuando lo establecido es de un 33%. Limitado a las necesidades de servicio**
- Adaptación del puesto de trabajo a las **profesoras embarazadas con riesgo diagnosticado para el feto**, dejando de itinerar. No tienen en cuenta al **resto de embarazadas** para que también puedan dejar de itinerar en ese periodo. ¿Dónde está la sensibilidad?
- **Permiso parcialmente retribuido**. Los profesores que quieran, cobrarán **durante 5 años el 84%** de sus retribuciones y el 5 no trabajarían.  
¿Dónde está el error? Solamente se van a convocar **500 plazas** para los cerca de 60.000 funcionarios de la Comunidad, habrá que tener más de **15 años de antigüedad como funcionario de carrera y no podrán solicitarlo los que tengan más de 55 años**. Además, ¿por qué no solicitarlo desde el primer año?  
Tampoco podrán solicitarlo los interinos. ¿Por qué se discrimina a los interinos?
- **Licencia no retribuida** por razones de **guarda legal de hijo entre 6 y 12 años**. Podrán reducir su jornada en un medio con disminución de retribuciones y se autorizará por cursos escolares completos.  
¿Qué avance es esto? La Administración **no** ha querido meter en la guarda legal a las **personas mayores que requieran especial atención, a los discapacitados dependientes, art. 19.2 del AGF**. ¿Dónde está la sensibilidad? Nos obliga a pedir la mitad de la jornada y por cursos escolares, sin poder pedir por trimestres y poder reducir la jornada en un tercio.
- **Licencias por razones de estudio u otras causas**. Darían un año **sin retribución** y con reserva del puesto.  
Crítica: se convocan solamente **150 licencias para cerca de 60000 funcionarios**. Como requisito hay que tener **15 años de antigüedad** en la Administración. En las licencias por estudio actuales sólo se piden 6 años de antigüedad y como máximo sólo se podrá pedir una cada 10 años. Exclusivo para funcionarios. El AGF en el art. 18.11 se establecen 10 días al año con el 100% de las retribuciones.
- **1 día para cirugía mayor ambulatoria, sin ser hábil**. Es decir, si tenemos que acudir un domingo o un día festivo, no se podrá disfrutar del mismo.
- En la excedencia se reserva el puesto el segundo año en el **cuidado de hijos**. En la actual situación económica, muy pocos lo van a pedir.
- **Flexibilidad horaria** dentro del horario complementario, para los que tengan **hijos menores de 6 años**. No contempla que esa flexibilidad horaria sea durante toda la jornada, también dentro del horario lectivo. Limitado a las necesidades del servicio
- Por **enfermedad de hijo menor de 16 años, 4 días retribuidos al 50%**  
Se debería especificar que sean hábiles y aumentar la retribución.
- En cuanto a **adopción y acogimiento se deja en 122 días**. Antes estaba en 114 días, hay un pequeño avance. No afecta a tanto profesorado.
- En cuanto al último apartado, **licencia con motivo de recuperación de enfermedad**, ya existía en las anteriores licencias, no suponiendo ningún avance, y siendo consideradas como bajas médicas. Están condicionadas a necesidades del servicio. Reducción de haberes y mínimo de 3 meses.

CCOO

UGT

CSI-CSIF

STEM

CSIT

## Análisis por puntos del "magnífico Acuerdo"

1.- Permiso matrimonio. La fecha, sea día hábil o festivo. Ver art. 18.9 del Acuerdo General de Funcionarios.

2 días si es fuera de Madrid, 3 o 4 si es fuera de la península

2.- Deber inexcusable. 18.6 Acuerdo General de Funcionarios.

No pone condiciones

Lo amplía a plenos o comisiones informativas en el caso de concejales

Lo amplía a reuniones o actos de asociaciones de vecinos para los cargos de las mismas.

Fija el tope de un quinto de las horas laborales al trimestre.

3.- violencia De género. Estatuto Básico del empleado Público.

Literalmente copiado del Art. 49.d del EBEP

4.- Hijos con discapacidad. Art. 18.2.b Acuerdo General de Funcionarios.

Disminución de jornada con reducción proporcional del sueldo sin estar sujeta a las necesidades del servicio.

5.- Adaptación del puesto de trabajo. Art. 21.4 Acuerdo General de Funcionarios.

Todas las embarazadas tienen este derecho y además a los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

6.- Permiso parcialmente retribuido. Surrealista y de propia cosecha.

El profesor se autofinancia más de un 80% del permiso y tiene que solicitarlo cuatro años antes de su disfrute y con la condición de que entre en el cupo de los quinientos permisos anuales

7.- Guarda legal. Art. 19.2.b Acuerdo General de Funcionarios.

No lo limita a un menor de 12 años., sino que lo amplía a ancianos y disminuidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

8.- Licencias por estudio. Ya existen. Art. 18.11 Acuerdo General de Funcionarios.

10 días al año con el 100% de las retribuciones

9.- Licencias que impliquen que no se imparte docencia. Restricciones.

10.- Excedencias. Art. 33.1 Convenio colectivo personal laboral. 3 años

11.- Fallecimiento. Art. 18.2 Acuerdo General de Funcionarios. 2 días

12.- Enfermedad grave. Art. 29.4 y Art. 31 Acuerdo General de Funcionarios.

Se añade conviviente y se amplía de 2 a 7 días. Permiso extraordinario de 15 días con posibilidad de prórroga.

13.- Flexibilidad horaria. Según necesidades del servicio.

14.- Enfermedad hijo menor de 16 años. Art. 19.1 Acuerdo General de Funcionarios. Igual

15.- Adopción o acogimiento. Art. 32.3 Convenio colectivo personal laboral. EBEP 49.b

16.- Recuperación de enfermedad.

Condicionada necesidades del servicio. Reducción de haberes y mínimo de tres meses.